



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCION EXENTA N° 311 /

MAT: Aprueba Bases de Licitación Pública para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre tramo Puerto Natales – Huertos Familiares.

PUNTA ARENAS, **16 DIC. 2009**

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos N° 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, del 05 de Diciembre de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda;
4. La Ley N° 19.880 de Procedimiento Administrativo;
5. El D. F. L. N° 1.19.175, de 2005 (I) que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. Lo establecido en el Artículo N° 16 de la Ley N° 18.091, del 30 de diciembre de 1981, modificado por el Artículo N° 19, de la N° 18.267, del 02 de Diciembre de 1983;
7. La Resolución N° 1.600, del 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;
8. El Decreto Exenta N° 723 del 26 de Noviembre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que pone a disposición de la Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, fondos para subsidiar servicios de transporte terrestre;
9. Las Bases de Licitación Pública Bases de Licitación Pública para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre tramo Puerto Natales – Huertos Familiares.

CONSIDERANDO:

1. Que es propósito del Estado mantener un servicio público regular y permanente de transporte terrestre, para atender los requerimientos de abastecimiento, atención de salud, servicios públicos, correspondencia y transporte de pasajeros de los habitantes de las localidades que se vinculan mediante servicios de transporte terrestre que conectan el tramo y localidades intermedias entre Puerto Natales y el sector de Huertos Familiares en la Provincia de Última Esperanza.
2. Que para el cumplimiento de dicho objetivo es necesario efectuar el respectivo llamado a licitación pública.
3. Que se cuenta con los fondos necesarios para financiar dicho servicio.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** las Bases de Licitación, para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre tramo Puerto Natales – Huertos Familiares, que se indican en el presente documento:

"BASES DE LICITACIÓN

La Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante "la Intendencia Regional", invita a licitación pública para la contratación de un Servicio Terrestre de transporte de pasajeros para el tramo Puerto Natales – Huertos Familiares y viceversa.

Asistirá a la Intendencia en las gestiones administrativas, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante "la Secretaría Regional".

La licitación se regirá por las siguientes Bases Técnicas y Administrativas.

1. BASES TÉCNICAS

1.1 INTRODUCCIÓN

La Subsecretaría de Transportes tiene a cargo la ejecución del Programa "Subsidios al Transporte en Zonas Aisladas", en los tramos que determina, transfiriendo los fondos a las Intendencias Regionales, las cuales proceden al llamado a licitación, asistidas por las Secretarías Regionales.

A través de este programa se licitan subsidios a los Servicios de transporte para zonas aisladas del país, con el propósito de contribuir a la integración productiva y territorial de sus habitantes hacia localidades con mayor desarrollo económico, servicios poblacionales, de salud, educación, etc.

1.2 OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

El principal objetivo de esta licitación es dotar al sector de Huertos Familiares de un Servicio de Transporte de Pasajeros, con las características y condiciones que en adelante se detallan.

1.3 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

1.3.1 DURACIÓN E INICIO DEL SERVICIO

El Servicio será otorgado por **36 (treinta y seis) meses**, a partir de la fecha de puesta en operación del servicio.

El servicio deberá iniciar su operación a más tardar el primer día del mes siguiente de la fecha de la Resolución que aprueba el contrato.

1.3.2 TIPO DE SERVICIO

El tipo de Servicio que se está licitando es de transporte de pasajeros.

1.3.3 ITINERARIO

El itinerario del Servicio deberá atender a la localidad de Huertos Familiares de la comuna de Puerto Natales, a lo menos en los tramos y sectores que a continuación se indica:

Calle Valdivia – Ramírez- Bulnes – Phillippi – Pedro Montt- Ruta 9 Sur – Clodomiro Rosas (calle 2) – A. Gutiérrez – Gabriel Silva (calle 1) – Manuel Jesús Muñoz – Segundo Morales (calle 3) – Ruta 9 Norte – Pedro Montt – Phillipi – Valdivia.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación del itinerario deberá ser previamente autorizada por la Secretaría Regional.

1.3.4 FRECUENCIA Y HORARIOS

El Servicio deberá realizar a lo menos 3 (tres) viajes redondos diarios de lunes a sábado y 2 (dos) viajes redondos el día domingo.

Los servicios deberán iniciarse desde la ciudad de Puerto Natales en los horarios de mañana, medio día y tarde para los días lunes a sábado y horario de mañana y tarde para los días domingos.

Se deberá considerar para el horario de mañana el traslado de escolares y trabajadores desde el sector de Huerto Familiares a la ciudad de Puerto Natales, llegando a ésta última ciudad a mas tardar a las 08:15 hrs.

Para los horarios de medio día y tarde se debe considerar la salida desde Puerto Natales alrededor de las 13:30 hrs. y para la tarde alrededor de las 18:30 hrs.

Para el horario de mañana del día domingo se debe considerar la llegada a Puerto Natales alrededor de las 10:00 hrs. y para la tarde retornar desde Puerto Natales a las 16:00 hrs.

Los horarios, eventualmente, podrán modificarse a petición de el/los representante(s) de la comunidad del sector Huertos Familiares (Gobernación, Alcalde, Presidente o Directiva de la Junta de Vecinos, representante de la Comunidad u otro) con a lo menos una semana de antelación al viaje a realizarse.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación de los horarios y/o frecuencias indicados deberán ser previamente autorizada por la Secretaría Regional, y será con la finalidad de dar mayores beneficios a los usuarios.

1.3.5 TARIFAS

Las tarifas máximas son las señaladas en Anexo Nº 1 de las presentes Bases.

Las tarifas ofertadas no podrán ser menor a \$350 (trescientos cincuenta pesos).

El adjudicatario podrá reajustar anualmente las tarifas, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en base a los índices entregados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su página WEB (www.ine.cl). Para efectos del cálculo se considerará la siguiente fórmula:

$$t_r = t_a * \left(\frac{IPC_r}{IPC_a} \right)$$

Donde:

t_r corresponde a la tarifa reajustada

t_a corresponde a la tarifa actual

IPC_r es el Índice del mes anterior al de inicio de t_r .

IPC_a es el Índice del mes anterior al de inicio de t_a .

Dado que la aplicación del calculo en las tarifas producirá reajustes que se expresarán necesariamente en moneda fraccionaria, las nuevas tarifas efectivas se aproximarán al múltiplo de 10 (diez) más cercano.

Si el adjudicatario efectúa un reajuste de acuerdo al procedimiento señalado, deberá remitir dicho cálculo a la Secretaría Regional para su verificación y aprobación y luego informar a la Intendencia Regional y a la comunidad, en un plazo no superior a 15 (quince) días corridos anteriores a la entrada en vigencia de las tarifas.

Cualquier duda respecto a los valores a considerar en los cálculos deberá ser concordada con la Secretaría Regional.

La vigencia de las tarifas reajustadas se iniciará el día 15 (quince) del mes en que corresponda realizar dicho reajuste.

1.3.6 REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS

Para efectuar el Servicio los proponentes deberán contar con vehículos que tengan mínimo las siguientes características técnica y legales:

- i) Vehículo(s) cuya capacidad mínima para pasajeros sea de 21 (veinte y uno) asientos, incluyendo el conductor.
- ii) Vehículo(s) que cumpla(n) con lo establecido en D.S N° 212 de 1992 MINTRATEL.
- iii) Antigüedad máxima correspondiente al año 2004.
- iv) Revisión Técnica Clase A y Permiso de Circulación, vigentes.
- v) Vehículo(s) que cuente(n) con Seguro Obligatorio de Accidentes Personales, vigente.
- vi) El adjudicatario tendrá un plazo no superior a 10 (diez) días corridos para inscribir el vehículo en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros (R.N.S.T.P), debiendo entregar copia del certificado de inscripción a la Unidad de Subsidio de la Secretaría Regional.

1.3.7 REQUISITOS DE CONDUCTORES

Los conductores deberán contar con su Licencia de Conductor Profesional de acuerdo a Ley de Tránsito N°18.290.

1.3.8 VEHÍCULO DE REEMPLAZO

Si el vehículo titular no pudiera realizar el servicio se debe destinar un vehículo de reemplazo, que posea características iguales o superiores al vehículo titular, indicadas en el punto 1.3.6 de las presentes Bases, exceptuando la letra vi) de dicho punto.

La sustitución del vehículo deberá ser informada por escrito a la Secretaría Regional, a lo más el mismo día en que se utilice el vehículo de reemplazo, adjuntando copia de la documentación señalada en el punto 2.3 de las presentes Bases.

El vehículo de reemplazo no podrá ser utilizado por un plazo mayor a 10 (diez) días corridos contados desde la fecha del aviso antes señalado.

Adicionalmente, el adjudicatario deberá consignar en su informe estadístico mensual los horarios y frecuencias realizadas por el vehículo de reemplazo.

No obstante lo anterior, la Intendencia a sugerencia de la Secretaría Regional podrá autorizar el cambio y uso de un vehículo de condiciones diferentes a las enunciadas precedentemente, mediante resolución fundada por motivos de utilidad pública y por un tiempo claramente especificado.

1.4 MONTO DEL SUBSIDIO

La presente licitación considera el pago de un subsidio máximo mensual de \$1.320.000 (un millón trescientos veinte mil pesos).

A partir del segundo año de operación, el monto mensual del subsidio se reajustará de

acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en base a los índices entregados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su página WEB www.inec.cl y la variación del Precio del Petróleo Diesel informado mensualmente por la Comisión Nacional de Energía en su página Web www.cne.cl, "Precio Mensual Regional Combustibles Líquidos (SERNAC)" para la región de Magallanes y la Antártica Chilena, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$MS_n = FA_n * MS_{n-1}$$

Donde:

MS_n : corresponde al monto del subsidio mensual durante el año de operación n

MS_{n-1} : corresponde al monto del subsidio mensual durante el año de operación n-1.

FA_n : es el factor de actualización para el año de operación n

El factor de actualización FA_n se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$FA_n = 1 + \left(\left(\frac{IPC_{n-1} - IPC_{n-2}}{IPC_{n-2}} \right) * 70\% + \left(\frac{PP_{n-1} - PP_{n-2}}{PP_{n-2}} \right) * 30 \right)$$

Donde:

IPC_{n-1} : es el Índice del último mes del año de operación n-1.

IPC_{n-2} : es el Índice del último mes del año de operación n-2 (para el segundo año de operación, corresponderá al índice del mes anterior al de inicio del contrato)

PP_{n-1} : es el precio del petróleo del último mes del año de operación n-1.

PP_{n-2} : es el precio del petróleo del último mes del año de operación n-2 (para el segundo año de operación, corresponderá al precio del mes anterior al de inicio del contrato)

Para efectos de cálculo del monto del subsidio, los "años de operación", se contabilizan a partir del mes de inicio de operaciones y con una duración de 12 (doce) meses consecutivos, lo que no necesariamente coincidirá con el año calendario.

1.5 CONDICIONES GENERALES

1.5.1 REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

El proponente favorecido deberá informar mensualmente a la Secretaría Regional, del cumplimiento de los itinerarios contratados, señalando fecha y hora de salida. Además, en el caso de transporte de pasajeros, se debe indicar el número de pasajeros transportados, de acuerdo al formulario del Anexo N° 3.

Estos formularios deberán ser llenados realizando la distinción entre adulto femenino, adulto masculino, estudiante o menor femenino y estudiante o menor masculino.

Dicha información deberá ser visada por Carabineros de Chile, Municipalidad de Puerto Natales o Gobernación Provincial de Última Esperanza

De igual manera, el adjudicatario deberá proporcionar cualquier otra información que le sea solicitada, tanto por la Intendencia como por la Secretaría Regional Ministerial, en la forma y plazos que éstos determinen.

1.5.2 SEÑALIZACIÓN Y LIBRO DE RECLAMOS

El adjudicatario, deberá exhibir en la oficina de venta de pasajes, si existiera, y en el vehículo de itinerario, un letrero en las condiciones indicadas en el Anexo N° 2, a contar del inicio del Servicio. Este letrero será de costo del adjudicatario.

Además, deberá instalar dentro del vehículo, en un lugar visible para todos los pasajeros, y en oficinas de venta de pasajes, el Cuadro Tarifario, con los valores vigentes, a que se refiere el Anexo N°1 de las presentes Bases.

También, deberá disponer en un lugar claramente visible de un Libro de Reclamos y Sugerencias, foliado, en el vehículo y en cada terminal, si lo hubiera, donde los usuarios puedan estampar sus felicitaciones, sugerencias y reclamos. Este libro podrá ser revisado periódicamente por cualquier autoridad competente.

2. BASES ADMINISTRATIVAS

2.1 PARTICIPANTES

Podrán participar de esta Licitación personas jurídicas o naturales que se encuentren registrados como proveedores en el Portal www.mercadopublico.cl

2.2 CRONOGRAMA

2.2.1 PUBLICACIÓN

Las Bases estarán disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, a partir del llamado a licitación.

2.2.2 CONSULTA Y ACLARACIONES DE LAS BASES

Las consultas a las presentes Bases podrán hacerla los interesados por escrito en www.mercadopublico.cl, como mínimo hasta 5 (cinco) días corridos contados desde la fecha de publicación de las Bases en el portal

Las respuestas a las consultas serán publicadas a los días hábiles siguientes al término de las consultas en el portal www.mercadopublico.cl.

Tanto, las consultas, sus respuestas y las aclaraciones serán parte integrante de las presentes Bases, pudiendo constituir una modificación de ellas.

2.2.3 RECEPCIÓN

Se recibirán propuestas en un plazo mínimo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha del llamado en www.mercadopublico.cl. El mismo día indicado en el sistema para el cierre final de ofertas electrónicas, deberá ingresarse la propuesta en soporte papel (un original y una copia) en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, ubicada en calle José Menéndez N° 1035, Comuna de Punta Arenas desde las 8:00 horas y hasta las 14:00 horas.

2.2.4 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El Acto de Apertura estará a cargo de una Comisión designada y presidida por el Intendente Regional o quien éste designe para representarlo y un profesional de la Secretaría Regional, podrán estar presentes los interesados que concurren, en adelante los proponentes.

Al término de dicho Acto, se elaborará el Acta respectiva, la que será firmada por el Presidente de la Comisión y por los proponentes que deseen hacerlo.

La Comisión está facultada para salvar defectos de forma u omisiones cuando estos se desprendieren de los antecedentes acompañados, ejecutar todos los actos relacionados con la apertura de las ofertas y recibir las reclamaciones que se

presentaren en contra de los procedimientos y decisiones adoptadas, dejando constancia de ello en el Acta.

Posteriormente la misma Comisión, realizará la evaluación técnica y económica de cada oferta, y sus resultados quedarán señalados en la Resolución de adjudicación del servicio, o de su deserción.

2.3 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán válidas las ofertas que se ingresen a través del portal, www.mercadopublico.cl. El valor del monto del subsidio que el oferente ingrese al portal, sumará el IVA en forma automática. Para efectos de esta licitación, se considerará el valor sin IVA en el caso del transporte público de pasajeros, el que no se encuentra afecto a este impuesto.

Además, las ofertas deberán entregarse en las oficinas de la Secretaría Regional, en dos sobres (un original y una copia) cerrados dirigido a la Sr. Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena, el cual estará rotulado "Licitación Pública Subsidio Transporte Terrestre de Pasajeros Puerto Natales – Huertos Familiares". En cada sobre se indicará nombre y firma del proponente y contendrá lo que se detalla a continuación:

ANTECEDENTES

- i) Identificación del Proponente (Nombre, R.U.T., dirección, correo electrónico, teléfono). Si se trata de una persona jurídica debe adjuntar además los documentos que acrediten su calidad y la de su representante.
- ii) Garantía de Seriedad de la Oferta
- iii) Copia de Licencia de conducir de él o de los conductores que se contratarán para la realización del servicio.
- iv) Identificación del vehículo propuesto y de su reemplazo.
- v) Copia autorizada del título que lo habilita a destinar el o los vehículos al servicio (en caso de que el oferente no sea el propietario de los vehículos propuestos).
- vi) Fotocopia de los siguientes documentos del vehículo titular y el de reemplazo:
 - 1) Certificado (s) de Revisión Técnica vigente(s).
 - 2) Permiso (s) de Circulación vigente(s).
 - 3) Seguro(s) Obligatorio de Accidentes Personales.
 - 4) Certificado(s) de Inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile ó Certificado de Anotaciones Vigentes.

OFERTA DE SERVICIO

- i) Monto solicitado de subsidio.
- ii) Número de viajes que ofrece por el total del monto de subsidio a solicitar el cual deberá ser igual o superior 20 (veinte) viajes redondos a la semana, según lo establecido en el punto 1.3.4 de las presentes Bases.
- iii) Cuadro Tarifario: en caso que el proponente ofrezca tarifas menores a las máximas estipuladas en el Anexo N° 1.
- iv) Propuesta de itinerario que considere a lo menos lo señalado en los puntos 1.3.4 de las presentes bases.
- v) Otros beneficios adicionales que se ofrezca a los usuarios por ejemplo tarifas especiales para diferentes tipos de usuarios, transportes de cargas, u otros, los cuales serán considerados en la evaluación de las ofertas sólo en caso de empate.

2.4 INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS

La Comisión, podrá disponer una inspección a los vehículos, titular y de reemplazo, con que se postula al Servicio o la Secretaría Regional podrá encargarse dicha inspección

a quien determine. Los oferentes deberán cumplir con la fecha, hora y lugar que se les señale previamente.

Los proponentes que no presenten sus vehículos a dicha inspección, quedarán inmediatamente descalificados del proceso, sin derecho a reclamos posteriores de ninguna especie.

2.5 CRITERIO DE EVALUACIÓN

Las propuestas serán evaluadas, por la Comisión, de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación. A cada uno de ellos se asignará una nota según se especifica a continuación, la que se ponderará con los factores indicados, para así obtener el puntaje final ponderado:

i) Subsidio solicitado (Ponderación 20%)

<u>Monto subsidio solicitado</u>	<u>Puntaje</u>
Inferior al monto máximo(entre un 10,01% e igual a un 20%)	100
Inferior al monto máximo (entre un 0,01% e igual a un 10%)	90
Igual al monto máximo	80

Monto máximo establecido en el punto 1.4 de las presentes Bases.

ii) Tarifa Adultos (Ponderación 10%)

<u>Monto tarifa adulto</u>	<u>Puntaje</u>
Inferior a la máxima permitida (entre un 10,01 e igual a un 20%)	100
Inferior a la máxima permitida (entre un 0,01% e igual a un 10%)	90
Igual a la máxima permitida	80

Tarifa máxima corresponde a las indicadas en el Anexo N° 1 de las presentes Bases.

iii) Número de viajes propuestos (Ponderación 20%)

<u>Número viajes propuestos</u>	<u>Puntaje</u>
Superior al número mínimo (en 3 o más viajes redondos adicionales a la semana)	100
Superior al número mínimo (en 1 a 2 viajes redondos adicionales a la semana)	90
Igual al número mínimo	80

Número mínimo de viajes establecido en el punto 1.3.4 de las presentes Bases.

iv) Antigüedad del Vehículo (Ponderación 20%)

<u>Año</u>	<u>Puntaje</u>
2007-2009	100
2004-2006	80

Antigüedad máxima permitida indicada en el punto 1.3.6 de las presentes Bases

v) Capacidad Estándar (Ponderación 10%)

<u>Capacidad</u>	<u>Puntaje</u>
Superior a la indicada en el punto 1.3.6 de las Bases.	100
Igual a la indicada en el punto 1.3.6 de las Bases.	80

vi) Continuidad del Servicio (Ponderación 10%)

<u>Máquinas de reemplazo</u>	<u>Puntaje</u>
Ofrece vehículo de reemplazo propio	100
Ofrece vehículo de reemplazo de terceras personas	80

vii) Inspección Visual (Ponderación 10%)

Los aspectos a evaluar serán los siguientes:

- 1) Carrocería (pintura, vidrios).
- 2) Interior (tapizado, piso, calefacción, radio).
- 3) Elementos de seguridad, primeros auxilios.

Los aspectos serán calificados de acuerdo a lo siguiente:

<u>Conceptos</u>	<u>Puntaje</u>
Muy Bueno	90 - 100
Bueno	70 - 89
Regular	50 - 69
Malo	<50

Para efectos de la ponderación de este criterio se considera el promedio de los aspectos evaluados.

La inspección visual será realizada por los integrantes de la Comisión o por quien determine la Secretaría Regional .

La oferta que obtenga una nota final inferior a 50 (cincuenta) puntos, una vez sumados los rubros antes descritos, o bien que en cualquiera de los aspectos evaluados no alcance el 50% de la puntuación máxima ponderada, quedará automáticamente descalificada.

En caso de empate se procederá a la evaluación de los beneficios adicionales que el proponente haya indicado en su oferta, para lo cual se asignará una nota de 1 a 100 según el estado de calidad y cantidad de beneficios adicionales ofertados.

La comisión contará con un plazo no superior a 15 (quince) días hábiles, contados desde el Acto de apertura de las propuestas, para realizar la evaluación y remitir los resultados a la Intendencia.

2.6 ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La Intendencia Regional, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que sea más conveniente, o declarar desierta la licitación fundadamente, si de acuerdo al estudio de los antecedentes presentados estimara que las propuestas no reúnen los requisitos exigidos en las Bases o no se satisfacen los intereses del Estado.

Como primer criterio se verificará si cada propuesta reúne todos los requisitos que se indican en las Bases. De ser así, se procederá a elegir aquella que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo al criterio de evaluación del punto 2.5 de las presentes Bases.

En caso de empate, se elegirá aquella oferta que reúna las mejores condiciones y beneficios adicionales para los usuarios.

Los proponentes serán notificados del resultado del proceso a través de carta certificada, en un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles desde tramitada la Resolución de Adjudicación.

2.7 CONTRATO

Cabe destacar que previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá encontrarse registrado en el portal www.chileproveedores.cl.

Previa entrega de las garantías que se detallan en el punto 2.8 de las presentes Bases, se suscribirá un CONTRATO que establecerá los derechos y obligaciones de las partes, firmado por el Sr. Intendente Regional y el adjudicatario.

Una vez notificada la adjudicación el oferente tendrá un plazo no superior a 10 (diez) días corridos para proceder a la firma del Contrato, el cual se suscribirá; en 5 (cinco) originales quedando 2 (dos) en poder de la Intendencia Regional, 1 (uno) en poder de la Subsecretaría de Transportes, 1 (uno) en poder de la Secretaría Regional y 1 (uno) en poder del Operador.

2.8 GARANTÍAS

2.8.1 GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la Seriedad de la Oferta, cada proponente deberá presentar en su oferta una boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, por un monto de \$300.000 (trescientos mil pesos), a la orden de la Intendencia de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, Rol Único Nacional y Tributario N° 60.511.120-3, con un plazo fijo de vigencia no menor a 60 (sesenta) días, contados desde la fecha de presentación de la propuesta.

En el documento de garantía referido deberá indicarse que "GARANTIZA LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, PUERTO NATALES – HUERTOS FAMILIARES".

La Intendencia Regional devolverá, directamente a los oferentes, la boleta de garantía de seriedad de la oferta al quinto día hábil desde la fecha de la resolución de aprobación del contrato.

2.8.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Notificada la adjudicación de la propuesta, se procederá a firmar el respectivo contrato, previa entrega, por parte del adjudicatario de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, para lo cual contará con un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación.

Dicha garantía consiste en una boleta bancaria extendida a la orden de la "Intendencia de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena", RUT N° 60.511.120-3, pagadera a la vista, por un monto de \$800.000 (ochocientos mil pesos), con una vigencia de 13 (trece) meses a contar del inicio del contrato.

Para los años siguientes la boleta de garantía deberá ser remplazada en un plazo no superior a los 10 (diez) días hábiles anteriores al término de los 13 (trece) meses.

La nueva boleta deberá tomarse por un monto equivalente al 5% del monto anual del subsidio reajustado y por un periodo de vigencia de 13 (trece) meses. Al ingresar la nueva boleta la Intendencia Regional devolverá la anterior, debidamente endosada, para lo cual contará con un plazo de 10 (diez) días corridos contados desde el ingreso de la nueva boleta de garantía.

En el documento de garantía referido deberá indicarse que "GARANTIZA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, PUERTO NATALES – HUERTOS".

FAMILIARES".

2.9 FORMA DE PAGO.

La Intendencia pagará mensualmente por periodos vencidos contra facturación y previo informe de la Secretaría Regional, en el que conste que el servicio se efectuó de acuerdo al contrato y que se recibió la información requerida en el punto 1.5.1 de las presentes Bases. Será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario que, tanto la factura como la información, se entreguen oportunamente en la Secretaría Regional, quién remitirá la información a Intendencia Regional para su pago.

2.10 MODIFICACIÓN DEL VEHÍCULO.

De común acuerdo entre las partes se podrá sustituir el vehículo titular, previa autorización de la Secretaría Regional mediante el acto administrativo correspondiente. Asimismo, el nuevo vehículo deberá ser de superiores características al vehículo titular ofertado inicialmente.

Para realizar éste cambio de vehículo, el adjudicatario informará al Sr. Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de tal situación con una antelación de 10 (diez) días corridos a la puesta en operación del nuevo vehículo, debiendo presentar fotocopia de los documentos señalados en el punto 2.3 de estas Bases.

Lo anterior, no significará una modificación en los montos contratados.

2.11 FISCALIZACIÓN

La fiscalización del estricto cumplimiento de lo establecido en estas Bases de Licitación y en el Contrato respectivo, corresponderá a la Intendencia Regional, a la Secretaría Regional y al Programa de Fiscalización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2.12 MULTAS

Se podrán aplicar multas de hasta el 20% del valor del subsidio mensual a otorgar, descontables del Estado de Pago correspondiente al mes en que se incurrió en la infracción o siguientes.

Se entenderá como infracción, cualquier incumplimiento a las cláusulas del Contrato que se suscriba o a estas Bases. En todo caso, el adjudicatario podrá presentar sus descargos ante el Secretario Regional Ministerial, quién resolverá si procede o no la aplicación de la multa, así como su monto.

Las denuncias o incumplimientos de contrato, serán informadas por carta certificada al responsable del servicio, debiendo este responder en los plazos señalados con la investigación del caso que corresponda.

Con los antecedentes recibidos, la Secretaría Regional informará al responsable del servicio si de acuerdo a la normativa del transporte público o a las cláusulas del contrato, se ha verificado la infracción.

En caso de incurrirse en dos o más infracciones en el plazo de dos meses consecutivos, o bien al producirse una tercera infracción durante un periodo de seis meses, se procederá al cobro de la boleta de garantía señalada en el punto 2.8 de estas Bases. Esta situación será informada y sugerida por la Secretaría Regional a la Intendencia Regional, para su resolución.

2.13 TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Las partes podrán dar término anticipado al Contrato de común acuerdo, cuando a juicio de ambas se hayan hecho presentes causales que hagan imposible su cumplimiento o por causas de fuerza mayor. En este caso no corresponderá pagar indemnización alguna.

La Intendencia Regional podrá poner término anticipado al contrato, en forma administrativa, por intereses superiores del Estado, con una anticipación de a lo menos 120 (ciento veinte) días a la fecha de término descada, sin que exista derecho a indemnización alguna en favor del adjudicatario.

Si el adjudicatario unilateralmente pusiere término anticipado al contrato, la Intendencia Regional podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, a modo de indemnización. El aviso de término unilateral del contrato por parte del adjudicatario deberá ser dado con una antelación mínima de 120 (ciento veinte) días, plazo durante el cual se mantendrá el servicio y se cancelará el subsidio, si procediere.

El contrato terminará en forma anticipada y sin necesidad de aviso previo, en los casos calificados por la Intendencia, especialmente si el adjudicatario muestra incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones contractuales, especialmente cuando no se realicen los servicios contratados, si propone o es obligado a proponer un convenio judicial preventivo, si fuere declarado en quiebra o se encontrare en estado de notoria insolvencia o se disolviera la entidad adjudicataria.

En cualquiera de los casos señalados en los dos párrafos anteriores la Intendencia Regional, podrá hacer efectiva la garantía que se hubieren constituido para el fiel cumplimiento del contrato.

ANEXO N° 1

TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO

Las Tarifas máximas del Servicio no podrán exceder los siguientes valores (en pesos)

Origen / Destino	Puerto Natales	Huertos Familiares
Puerto Natales	-----	400
Huertos Familiares	400	-----

El pasajes para adulto mayor y discapacitados será del 50% de la tarifa adulta.

Para estudiantes de enseñanza básica será GRATUITO

El resto de estudiantes pagará los siguientes porcentajes de tarifa adulta (D.S.N° 45 del 20/02/89):

- a) Estudiantes de Enseñanza Media
 - Viajes hasta 50 Km..... 40%
- b) Estudiantes de Enseñanza Técnica y Superior
 - Viajes hasta 50 Km..... 40%

Anexo N° 2



GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SEREMITT REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA



GOBIERNO DE CHILE

INTENDENCIA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA
ANTÁRTICA CHILENA

Distribución:

- . Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena
- . Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y la Antártica Chilena
- . Depto. de Finanzas Intendencia Regional
- . Archivo Unidad Jurídica Intendencia Regional
- . Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- . Archivo